REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 3

Tunja, 30 MAR 2016

Magistrado Ponente: Dr. **FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARMEN HELENA CORTES, MANUEL RICARDO CORTES, RAFAEL LEONARDO CORTES Y CARLOS ARTURO CORTES
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE COPER
RADICACIÓN:	150012333000**2013**0**556-00**

==========

Al Despacho el expediente de la referencia para resolver sobre los gastos definitivos del dictamen pericial practicado en el proceso de la referencia y los honorarios del perito designado.

Mediante providencia proferida en audiencia inicial del 12 de agosto de 2014 (fol.164-172), se decretó como prueba, a solicitud de la parte demandante y demandada, dictamen pericial de perito avaluador de bienes inmuebles. De la lista de auxiliares de la justicia se designaron tres peritos, de los cuales tomó posesión del cargo el ingeniero Ricardo Humberto Acuña Sánchez (fol.199).

El dictamen fue rendido en audiencias del 9 de abril de 2015 (fol.443-48) y 8 de mayo de 2015 (fol.449-551), en las cuales se surtió su contradicción.

En las referidas audiencias, se solicitó al perito rindiera informe sobre los gastos parciales decretados y allegara la información necesaria para proceder a fijar los honorarios definitivos del dictamen.

En atención a la información allegada por el perito (fol.462, 464-467), procede el Despacho a fijar los gastos definitivos del dictamen pericial y honorarios que se causaron a favor del avaluador.

De los gastos definitivos:

En audiencia de toma de posesión del cargo de perito del 27 de agosto de 2014 (fol.199-202), como gastos provisionales fue fijada la suma de trescientos mil pesos ($300.000) (fol.201) y como honorarios

provisionales la suma de quinientos mil pesos ($500.000), que debían ser sufragadas por la parte demandante y demandada en igual proporción.

Según recibos de consignación a folio 207, el Municipio de Coper cumplió la carga impuesta consignado el 1 de septiembre de 2014, a órdenes del Tribunal Administrativo de Boyacá la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000) para gastos del dictamen y doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) por concepto de honorarios provisionales. Suma que fue entregada al perito según consta en comunicación de orden de pago de depósito judicial del 12 de septiembre de 2014 (fol.222).

En audiencia de pruebas del 9 de abril de 2015, en la cual se solicitó al perito complementación y aclaración de dictamen, se fijó nueva suma de gastos provisionales para el perito en cuantía de $200.000, a cargo de la parte demandante, y se le requirió para que procediera a consignar al perito las sumas ordenadas en providencia del 27 de agosto de 2014 (fol.445)

Según constancia suscrita por el perito, recibió de la parte demandante la suma de seiscientos mil pesos ($600.000), por concepto de gastos y honorarios provisionales (fol.453).

De lo anterior, en total el perito recibió la suma de quinientos mil pesos ($500.000) por gastos del dictamen pericial.

El perito allegó facturas acreditando gastos de pericia por la suma de doscientos ochenta y ocho mil quinientos pesos ($288.500) (fol.464-467), a lo que el Despacho agregará la suma de doscientos mil pesos ($200.000) por concepto de trasporte hasta el inmueble objeto del avalúo, ubicado en el sector rural del Municipio de Coper.

Así las cosas, se fijarán como gastos definitivos de la pericia la suma de cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos pesos ($488.500), y el excedente de los gastos provisionales consignados, la suma de once mil quinientos pesos ($11.500), se imputaran a honorarios definitivos.

De los honorarios definitivos:

En audiencia de toma de posesión del cargo de perito del 27 de agosto de 2014 (fol.199-202), como honorarios provisionales a favor del perito fue fijada la suma de quinientos mil pesos ($500.000), que debían ser sufragadas por la parte demandante y demandada en igual proporción.

Según recibos de consignación a folio 207, el Municipio de Coper cumplió la carga impuesta consignado el 1 de septiembre de 2014, a órdenes del Tribunal Administrativo de Boyacá la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) por concepto de honorarios provisionales. Suma que

fue entregada al perito según consta en comunicación de orden de pago de depósito judicial del 12 de septiembre de 2014 (fol.222).

Según constancia suscrita por el perito, recibió de la parte demandante la suma de seiscientos mil pesos ($600.000), de los cuales doscientos cincuenta mil ($250.000) correspondían a honorarios provisionales (fol.453).

El Despacho, con el apoyo de la Contadora adscrita a esta Corporación, procedió a liquidar los honorarios definitivos del perito avaluador de bienes inmuebles, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 6.1.2. del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo los datos suministrados por el perito, así:

LIQUIDACIÓN HONORARIOS PERITO AVALUADOR			
	Metros cuadrados	Hectareas	kms
Extensión predio	1.721.600,00	172,16	
Distancia entre el Juzgado y el predio			133
Avaluo del predio	2.292.600.288,00		

Aplicación de la tabla Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

a. Base o Valor Mínimo	547.698.00
Inmueble no urbano. Si se trata de inmueble no urbano o de mejoras, los honorarios se fijarán teniendo como base o **valor mínimo** los equivalentes a 0.20 del salario mínimo legal mensual vigente para áreas entre 0 y 50 hectáreas, y 0.85 para predios o mejoras superiores a 50 hectáreas.	

b. Incremento por área					328.619.00
Hectáreas del inmueble avaluado		Valor SMLMV año 2015	Porcentaje %	Incremento $	
Mayor de 100	Hasta 250	644.350	60,00	328.618,50	

c. Incremento por distancia	60.247.00
Hasta un 25% de la base o valor mínimo conforme a la distancia, en kilómetros, comprendida entre la sede del despacho judicial competente o comisionado, según el caso, y el lugar de ubicación del inmueble.	

Hectáreas	%
Hasta 50	11%

Total Honorarios Liquidados	936.564.00

Como quiera que los honorarios definitivos del dictamen pericial ascienden a la suma de novecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos ($936.564), de los cuales ya le fueron cancelados al perito

la suma de quinientos mil pesos ($500.000) por honorarios parciales y once mil quinientos pesos ($11.500) que conforme a lo atrás señalado se imputaron a honorarios, lo que arroja un saldo a favor del perito por la suma de cuatrocientos veinticinco mil sesenta y cuatro pesos ($425.064), que actualizada desde la fecha en que el perito culminó la labor encomendada hasta la presente fecha corresponde a la suma de cuatrocientos cincuenta y dos mil con doscientos cincuenta y tres pesos ($452.253).

La anterior suma estará a cargo de la parte demandante y demandada en partes iguales, esto es, doscientos veintiséis mil ciento veintiséis pesos ($226.126), cada una, que deberá ser consignada a órdenes del Tribunal Administrativo de Boyacá dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, según lo dispone el artículo 363 de la Ley 1564 de 2012.

Se advierte a las partes que conforme al artículo 363 de la Ley 1564 de 2012, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia las partes y el perito podrán objetar las anteriores liquidaciones.

Finalmente, a folio 485 obra memorial de renuncia del poder conferido por el Municipio de Coper a la abogada Dolly Nelcy Sanchéz Ochoa.

De conformidad con el artículo 76 del CGP la renuncia al poder no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Como quiera que la abogada acreditó la comunicación de su decisión al poderdante (fol.486), necesaria para asegurar la defensa de la entidad, el Despacho aceptará la renuncia al poder conferido.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como gastos definitivos del dictamen pericial la suma de cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos pesos ($488.500).

SEGUNDO: Fijar como honorarios definitivos del dictamen pericial la suma de novecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos ($936.564).

TERCERO: Ordenar a la parte demandante y demandada que en igual proporción cancelen a favor del perito Ricardo Humberto Acuña Sánchez con C.C. 6.766.739, la suma de cuatrocientos cincuenta y dos mil con doscientos cincuenta y tres pesos ($452.253), a razón de veintiséis mil ciento veintiséis pesos ($226.126), cada uno, por concepto de honorarios

definitivos del dictamen pericial practicado en el proceso de la referencia. La anterior suma deberá ser consignada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a órdenes del Tribunal Administrativo de Boyacá, en la cuenta que indique la Secretaria de la Corporación.

CUARTO: Aceptar la renuncia al poder que fuera conferido por el Municipio de Coper a la abogada Dolly Nelcy Sánchez Ochoa identificada con C.C. 52.618.630 y T.P. 143638 del CSJ.

Notifíquese y Cúmplase

FABIO IVÁN AFANADOR GARCIA
Magistrado

LAC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado
No. 052 de hoy 31 MAR 2016
SECRETARIO